

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO..... 4.99
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados



La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm. 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
certa.

DE ACTUALIDAD

El Reglamento de Pasivos.

Ya ha publicado la «Gaceta» el tantas veces anunciado Reglamento de Pasivos y su lectura, aunque hecha rápidamente nos ha producido cierta desilusión, pues no hemos encontrado en el mismo las soluciones que esperábamos para el Magisterio.

Ya en otra ocasión y en este mismo periódico señalábamos el grave perjuicio que significaba para la clase el que se regulasen las pensiones para las familias de los Maestros fallecidos por la cuarta parte del sueldo del causa-habitante. Esto viene a confirmarse en el mentado Reglamento, pues no establece excepción alguna y por lo tanto los Maestros son equiparados en este aspecto a los demás funcionarios. Ello sería equitativo si la escala de sueldos del Magisterio fuere la misma que la de los demás cuerpos similares. También quedan sin tratar otros puntos dudosos y que esperamos se aclararán; aunque creemos habrá que esperar sentados.

A continuación damos los artículos que más pueden interesar a los maestros:

Artículo 8.º Toda declaración de carácter general que implique la concesión de nuevos derechos pasivos o la ampliación, mejora, reducción o alteración de los legalmente establecidos, solo será válida cuando se haga expresamente por una disposición de carácter legislativo...

Artículo 47. Los expedientes de jubilación por imposibilidad física se instruirán, sin excepción alguna, en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a lo prevenido en los artículos 50 y 51, bien a instancia de los interesados se encuentren o no en activo servicio, bien de oficio, cuando se trate de empleados en esta última situación a propuesta del Jefe superior del Centro administrativo en que presten sus servicios, siempre que los interesados se hallen notoriamente impedidos para continuar ejerciendo las funciones propias de sus cargos.

Artículo 49. El derecho a pensión de jubilación se justificará con los

siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento. Títulos originales de empleos, que deberán comprender las diligencias de posesión y cese en cada destino. Si por extravío de algún título no pudiera acompañarse, se sustituirá con certificación del Jefe de la dependencia en que se hubieran prestado los servicios a que el título que refiera, insertando la copia del mismo, que deberá obrar en el expediente personal del interesado. Si tampoco existiera este expediente, se sustituirá con certificación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública con referencia a las nóminas respectivas.

Cuando se tratase de Maestros nacionales de primera enseñanza, se unirá además el título profesional y hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa correspondiente. Cuando haya sufrido extravío algún título original, se sustituirá con certificación expedida por autoridad competente, y si no hubiera antecedentes en las dependencias oficiales referentes a posesiones y ceses, se justificarán los servicios por los medios de prueba admisibles en derecho, y, entre ellas por información ante el Juzgado municipal con intervención del Fiscal...

Artículo 50. Si la petición de jubilación por imposibilidad física se hace por el interesado, se formulará en instancia dirigida al Director general de la Deuda y Clases pasivas, acompañando certificación facultativa en que se exprese la causa de la imposibilidad permanente para el servicio.

Artículo 100. A los Registradores de la propiedad y a los Maestros nacionales de primera enseñanza que ingresen en el servicio del Estado a partir del día siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de este Reglamento, y deseen adquirir los derechos pasivos máximos les serán de aplicación los preceptos de este capítulo, en cuanto no se hallen modificados por las especiales reglas que para los primeros establece la Real orden de 19 de enero de 1927

y para los segundos, las Reales órdenes de 11 de junio y 4 julio 1927, o por las que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 205. Son compatibles con las donaciones del Estado las donaciones que por un acto de mera liberalidad concedan las Corporaciones oficiales a favor de los empleados o de sus familias..... Son también compatibles con las pensiones del Estado las que satisfagan a Cajas especiales o montepíos nutridos con descuento sobre los haberes de los que pertenezcan a las mismas aunque dichas Cajas o montepíos estén subvencionados de fondos generales, provinciales, municipales o de la Real casa, siempre que los ingresos que procedan directamente de los expresados fondos representen menos de la tercera parte en relación con los totales de la Caja o Montepío de que se trate.

Como aplicación a lo prevenido en la disposición transitoria sexta del Estatuto, se estimarán de abono los servicios de los funcionarios comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de junio de 1920, con nombramiento del Ministro del Ramo o aprobado por este antes del 1.º de abril de dicho año.

Como aclaración también a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 23 abril 1927, serán integramente abonables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por los Maestros de instrucción primaria en las Provincias Vascongadas y Navarra con anterioridad a la fecha en que abonaron sus sueldos con cargo a los presupuestos del Estado.

En la disposición tercera final se dispone que los derechos pasivos del Magisterio nacional de Primera Enseñanza se registrarán, en primer término, por los preceptos del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y, en cuanto no se opongan a ellos, por los del Reglamento que se publica.

El Reglamento de pasivos termina con las disposiciones transitorias que damos íntegras por ser de aplicación inmediata.

Disposiciones transitorias

1.ª Se concede un plazo extraordinario de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que termine la publicación del presente Reglamento en la «Gaceta de Madrid», para que los interesados, citando expresamen-

te el artículo de este Reglamento que les favorezca, puedan recurrir ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según los casos, en súplica de que se modifique cualquier acuerdo dictado por dichos organismos haciendo aplicación del Estatuto.

Contra las resoluciones que dicten en dichos casos la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, procederán los recursos establecidos en el artículo 6.º de este Reglamento.

2.ª Se concede un plazo extraordinario de seis meses, contados desde el día siguiente al en que termine la publicación de este Reglamento en la «Gaceta de Madrid», para que puedan optar por los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título I. del Estatuto los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado a partir de 1.º de Enero de 1919, debiendo ajustarse para hacer tal manifestación a lo prevenido, según los casos, en este Reglamento y en las disposiciones especiales que se citan en el mismo.

El párrafo anterior es también de aplicación a los maestros nacionales de Primera enseñanza que hayan ingresado en el servicio a partir del primero de Enero de 1920.

El abono de la correspondiente cuota suplementaria del 5 por 100 se retrotraerá, en todo caso, a la fecha, en que dicho abono hubiera empezado a hacerse si se hubiese realizado la opción en el tiempo señalado al efecto, descontándose a los que se acojan al plazo extraordinario concedido en la presente disposición, además del 5 por 100 mensual correspondiente, el 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

Por los distintos Centros y dependencias del Estado se adoptarán las medidas necesarias para que la concesión de este plazo extraordinario llegue a conocimiento de los interesados.

3.ª Los maestros nacionales de Primera enseñanza y los demás funcionarios comprendidos en el artículo 37 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1918 que hayan cumplido la edad de sesenta años con anterioridad a 1.º de julio de 1927, podrán solicitar y deberá concedérseles la jubilación voluntaria por edad, aunque no cuenten la de sesenta y cinco años a que se refiere el artículo ter-

cero del Real decreto-ley de 23 de Abril de 1927.

4.^a En las declaraciones de pensión que se hagan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto-ley del corriente mes, no se concederán, en ningún caso, atrasos anteriores a la fecha de publicación de dicho Real decreto, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 28 de este Reglamento.

Tales son los preceptos del Reglamento de pasivos que acaba de publicarse acerca del cual seguramente se harán aclaraciones, pues quedan algunos puntos de interpretación dudosa.

ILLAN

El problema de la Escuela rural.

Con este título aparece en uno de los últimos números del bisemanario de la capital «Avisador Numantino», un sueldo, firmado por autor anónimo, en contestación a otro del estimado y batallador compañero de Cuevas de Soria, don Felipe Ortega.

Desconocemos—por no haberlo leído—el alcance y significado del publicado por el citado compañero; pero, esto no obstante, y aunque nada avezados a las lides periodísticas, no resistimos la tentación de retener el lápiz en la mano y emborrillar estas malpergeñadas líneas.

Dispénsenle el señor Guimel—tal firma el anónimo comunicante—que disienta de su modo de pensar y salga en defensa de una causa que aunque por sí sola se defiende, va tomando un cariz que nos sonroja y entristece, máxime al considerar la Escuela primaria como fundamento de la prosperidad nacional.

¿Circunstancias que han contribuido a desarrollar el germen productivo de este mal estar? No sería muy difícil dar con ella, y mucho menos si tenemos nuestra vista sobre algunos números de periódicos de la extrema derecha.

Pero dejémos a un lado discusiones que aun relacionadas con el caso no son objeto que nos mueve el escribir estas líneas.

Según se deduce del artículo de referencia es de opinión su autor que las Escuelas de corta matrícula vayan a parar a manos de los curas.

No estamos conformes con esta idea; toda Escuela nacional debe de estar servida por Maestro titular y nombrado por los turnos correspondientes.

Se toma como fundamento básico al pensar como piensa ese señor la economía que para el presupuesto de la Nación supondría tal reforma, ya que no hay derecho—según él— a que por una Escuela de reducida matrícula tenga que satisfacer el Estado 3.000 pesetas por sueldo del Maestro, más 250 por gratificación de adultos, más material, más casa para el Maestro, (¿hay algo más?).

No creo lo haya, y con todos esos «más» (y los «menos», dónde se quedan?) lleganos a la conclusión—lástimamente—de que, aun viendo con la mayor economía, al cabo del año tenemos: ingresos=gastos.

¿Y qué diremos de los miles de Maestros que por todo sueldo tienen cuatro pesetas y céntimos cada día? No están desempeñadas la mayor parte de las Escuelas de corto vecindario por estos dignos y desgraciados compañeros? Luego la economía que todo esto podría suponer al Erario nacional, es ínfimo, salvo el caso de que los señores Sacerdotes se comprometieran a desempeñar gratuitamente el nuevo cargo.

Por otra parte, nadie ignora el número de Maestros que, después de haberse la familia un verdadero sacrificio por proporcionarles una carrera y con ella un relativo bienestar, mejor dicho, mal estar, andar, dispersos, por esos mundos de Dios, en busca de la necesaria subsistencia, bien desempeñando una interinidad, ya ocupando un oficio cualquiera, pero con la vista fija en su vida, por ser esa su vocación, su pensamiento cifrado en conseguir una Escuela donde poder demostrar su valía y hacer honor a su título.

¿Qué se ía de estos desgraciados, si tal llegara a suceder? Muchos de ellos, en edad avanzada—dentro de la lucha por la vida—¿qué derrotaban a tomar? ¿Son responsables del giro que van tomando estos asuntos? Y si no lo son ¿hay derecho a que sufran y paguen las consecuencias?

Esto no sería humano, ni justo, ni razonable y nunca creemos que un Gobierno tan sensato como el que afortunadamente rige los destinos de nuestra amada Patria consintiera en dejar abandonados a unos miles de maestros, que ninguna falta han cometido, a no ser que falta sea el instituirse en apóstol de la niñez.

No, señor Guimel; maestro soy en ejercicio, y como yo piensan los demás; pero no acepto su teoría al manifestar de que los ya ingresados en el Escalafón eleváramos una positiva ventaja, puesto que los ascensos habrían de ser más rápidos. No podemos aceptar tal modo de pensar. Esto sería demasiado egoísta; hasta cierto punto criminal. Queremos que vengan a nosotros esos compañeros dispersos, que con nosotros sufran las ingraticudes de la época, pero que vengan, sí, y que todas las Escuelas, por pequeña que sea su matrícula, estén servidas por maestros nacionales, mientras quede por colocar tan solo un individuo que ostente su correspondiente título.

Después que así se haya realizado y las Normales no den el contingente necesario para cubrir todas las vacantes, entonces... hágase su voluntad.

Tampoco nos llena su argumento, señor Guimel, al interrogar: «¿a có-

mo le sale al Estado la enseñanza de cada uno de esos alumnos?» (Se refiere a las Escuelas de corto vecindario) Es cierto; comparando con Escuelas de ciento y pico de niños matriculados, resulta cara, pero algo parecido ocurre en todos los cuerpos del Estado.

¿No tenemos, por ejemplo, profesores con un número reducido de alumnos, ya que más no se matricularon, mientras otros tienen que atenderlos con un número cuatro o cinco veces mayor? Sacerdotes desempeñando su sagrado ministerio en pueblos de diez o quince vecinos, mientras otros tienen a su cargo mil quinientos o dos mil feligreses? Oficinas públicas agobiadas de trabajo; otras con trabajo reducido, etc., etc.

¿Se ha pensado en sustituir tales funcionarios por otros ajenos, so pretexto de «hacer economías»? No lo creo, y muy justamente, ya que cada uno debe dedicar sus actividades y entusiasmos a lo que para que está especializado; pues lo primero que se ha de tender es a que todos los servicios estén desempeñados por funcionarios capacitados, idóneos y responsables, sin mirar en economías y por consiguiente, nadie más que un maestro puede y debe desempeñar el cargo transcendental y escabroso de enseñar e instruir a la humanidad.

«El cura, e párroco celoso, tendrá interés más grande por sus discípulos que cualquier maestro, por hábil y competente que éste sea, pues ha de tratar de salvar al niño de la ignorancia e incultura, y muy principalmente, del vicio y del pecado, no solo para el tiempo, sino también para la eternidad».

Del artículo de referencia copiamos el precedente párrafo. Por lo que a mi respecta se decíe, articulista anónimo, que no me convence, ni me podrá convencer, su extraño razonamiento, desprovisto de toda lógica.

¿Por qué regla de tres el párroco ha de tener por sus discípulos más interés que cualquier maestro, por hábil y competente que éste sea, en salvar al niño de la ignorancia e incultura? Explíquese, razone, demuestre ese «por qué»; y si la fuerza de sus argumentos llegan a convencerlos, no tendremos inconveniente en inclinar nuestra cerviz en señal de pleitesía; pero mientras tanto no.

¿No es precisamente nuestra misión el desterrar la ignorancia e incultura, fomentar y cultivar en el niño toda serie de buenos hábitos y hacerle un buen cristiano? Luego ¿quién con más interés que nosotros mismos por ver fructificar y desarrollar la semilla que sobre la inteligencia y el corazón del niño arrojamos en nuestra labor diaria? ¿Qué maestro habrá en el mundo que no deseara ver convertidos a sus alumnos en un portento de sabiduría y un dechado de virtudes?

Estoy por asegurar sin temor a equivocarme—que ni los padres mismos igualan al maestro en este interés; pues por el cariño que hacia el niño sentimos, por amor propio, hasta por egoísmo, haríamos ofrenda de nuestra existencia si supiéramos que en ella iba envuelta la felicidad de nuestros discípulos.

El sacerdote, convertido en maes-

tro, siempre que pudiera ostentar este título, tal vez llegara a igualar al maestro en dicho interés; pero sea mayor, nunca.

No entra en mi ánimo entablar polémicas ni herir susceptibilidades de nadie; cada cual tiene su propia ideología, nuestro modo de pensar y sentir, y somos libres (con permiso del señor Censor) de exponerlos un poco. Y, en este entender, voy a esbozar la última parte de mi pobre artículo.

Trabala también en señor Guimel de la superioridad pedagógica que el Clero tiene sobre el Magisterio. Desconocíamos tal detalle; confesamos la ignorancia en que vivimos, ignorancia que, para un maestro, resulta hasta cierto punto, vergonzosa.

Yo me he honrado y me honro con la amistad y trato de los señores Curas; siempre he considerado el sagrado de su misión y su importancia capitalísima, tanto en la vida terrenal como en la espiritual y eterna; el respeto más profundo me merecen. Pero, vuelvo a repetir, desconocía la facultad prodigiosa que Dios les ha concedido de poder cumplir la primera de las obras espirituales de Misericordia: «Enseñar al que no sabe».

Aquí señor Guimel tenemos que acatar uno de estos dos dilemas: o tal facultad proviene—por la índole de su misión—de verse inspirados por el Espíritu Santo, o los Seminarios son poseedores del preciado don de convertir a los que por él pasan en unos pedagogos consumados.

En el primer caso, bendita sea la voluntad del Señor, y en el segundo supuesto cabe pensar en la supresión de las Normales, presto que existan otros centros más capacitados para la formación de excelentes y reputados maestros.

Le agradecería al señor Guimel, y con ello prestaría un señalado servicio a la Patria, explicara detalladamente otro segundo «por qué» de esta superioridad pedagógica. Si así lo hace y sus razonamientos son convincentes, no hay que detenerse; expóngaselos al Gobierno en un memorial y éste los llevará al momento al seno de la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación.

Por último; también le diré rotundamente no me satisfacen estas palabras tuyas «maestro notable... seminarista seguro... ex fraile, acaso».

Quedais enterados, maestros. Somos unos «patanes», unos «ineptos» y el mejor de los mejores... una «mediana», ya que la notabilidad solo se queda para los seminaristas y los ex frailes. Pertenece, por ventura, a este grupo el citado articulista?

Es cierto, y lo proclamamos muy alto, que han existido y existen dentro de la Iglesia, señores, que, siendo Pastores de almas, se han dedicado y dedican, llevados de su amor al prójimo, a ejercer la sublime misión de maestros. Y no negamos que algunos han llegado a adquirir verdadera nombradía; otros habrán fracasado en su noble intento. Como tampoco podrá negar el señor Guimel y hacerlo así, como lo hace, es cerrar los ojos a toda razón que han existido y existen multitud de maestros (aunque, por desgracia, no pertenecan ya a ellos) que sin ser frailes ni seminaristas y trabajando probablemente en peores condiciones materiales han logrado éxitos tan sorprendentes que en nada, absolutamente en nada, tienen que envidiar a los conseguidos por los que, según usted, poseen conocimientos profundos de Teología, Filosofía y Latín.

Con esto hago punto final. No quiero cansar más al benévolo lector aunque bien merecer la índole de

las palabras vertidas por dicho señor el que todos hiciéramos siquiera un ligero comertario.

HERMEGILDO PEREZ PEÑA
Muro de Agrada

INFORMACION DE MADRID

Provisión de las cátedras de Norma'es

Se ha dispuesto que dos tercios de las vacantes de Escuelas Normales sean provistas entre alumnos procedentes de la Escuela Superior del Magisterio con derecho a ocupar plazas de Normales, y el otro tercio se proveerá por concurso-oposición entre maestros nacionales que cuenten por lo menos cinco años de servicios en propiedad. Está próxima a agotarse la lista de alumnos procedentes de la Escuela Superior con derechos reconocidos a ocupar plaza y una vez consumida esta lista, es de esperar que todas las vacantes que se vayan produciendo se den a la oposición.

Corrida de escalas

En la última corrida de escalas ha sido muy pocos los ascendidos; es necesario nutrir las categorías superiores, pues cada vez se echa más de ver lo difícil que se hace el ascenso por este medio.

Licencias para asuntos propios

De hecho y de derecho se hallaba en suspenso a la concesión de licencias por tres meses, para atender a asuntos propios; esta suspensión de hecho se ha levantado pues se ha concedido una licencia de esta clase, por medio de una Real orden. Encontramos acertada la disposición; pues hay asuntos que solo el individuo puede y debe resolverlos, y dejando atendida la enseñanza no hay motivo para privarle de aquellas facilidades que le puedan ayudar en la vida.

Los descuentos de los empleados

Se viene hablando ya desde algún tiempo de que el Gobierno va a acometer la supresión de los descuentos que gravan los sueldos de los funcionarios del Estado. Dado el criterio quizás excesivamente economista que impera en la dictadura civil actual, no creemos que tan agradables rumores se confirmen; no obstante hay que reconocer que suele atender más que a las demandas a la realidad y así como por mutu propio dispuso el auxilio a las familias numerosas, pudiera darse el caso que decretase la supresión de los mentados descuentos, medida que seguramente (además de ser justa) había de ser recibida con alegría, por parte de los beneficiados. Que se haga.

El Estatuto del Magisterio

A una interpelación del señor Fernández Ascarza solicitando se convoquen oposiciones libres a fin de proveer en propiedad las numerosas vacantes que han de darse por este medio; el señor Ministro de Instrucción Pública contestó que se esperaba para hacerlo que saliera una

nueva promoción para que se pudiese hacer una mejor selección, dando tiempo a que saliese el nuevo Estatuto, quizás para hacer la convocatoria según se disponga en el mismo. A propósito del Estatuto que con tanta ansiedad esperan algunos Maestros, creemos que lo mejor que podía pasar es que no saliese, pues sinceramente manifestamos nuestro temor de que no sea mejor que el que actualmente tenemos.

Asociación Provincial

Llegan a esta Vicepresidencia algunas consultas, que no pudiendo contestarlas todas lo hago por medio de nuestro órgano profesional y contando con la benevolencia del señor Director.

Primero. Sobre la elección de Vocal-Representante en la Nación I y el de la Sección de Socorros Mutuos, si por cualquier circunstancia, como por ejemplo por no estar el Presidente de la Sección por el momento, etc. etc., cada compañero podrá remitir su voto en el B. I. I., carta u oficio al señor Delegado del partido. Si en la cabeza de partido no se reuniera número suficiente de individuos de su Junta, debe remitir el Delegado, to los los boletines, cartas u oficios recibidos a la Asociación provincial, la que interpretando el artículo 14 del Reglamento de la Asociación Provincial, hará el escrutinio de ese partido, ya que podría considerarse como no constituida. La Asociación del Partido y atendiendo a que se rigen por el Reglamento de la Asociación Provincial en sus artículos 4.º y 7.º y demás aplicables, obrando como Delegación.

2.ª Respecto que por esta Vicepresidencia se designen personas que podrían empeñar los cargos de Presidente, Secretario y los que puedan vacar hasta el acto de la sesión, yo ruego me dispensen de hacerlo, no sin haber presente que es muy conveniente, es decir conveniente tanto que esos dos cargos recaigan en Maestros de la capital, puesto que muchas veces es necesario su presencia para con ciertas autoridades; así me lo aconseja la experiencia. No pierda de vista a la mayoría de las compañeras de la capital son también socias.

3.ª Hecha la 2.ª advertencia resta hacer constar que para los cargos de Presidente y Secretario, se admitirá a los boletines los que voter, más los que o hagan de palabra en las reuniones de Partido y en la Provincial; además a cada Delegado se computarán tantos votos menos los que hayan votado de ese partido como figuren adscritos a la Asociación Provincial que remitiesen sus boletines y se publicaron sus nombres, interpretando el artículo 20 del Reglamento y al igual que se ha hecho en las convocatorias de 12 de junio 1926 y 9 junio 1927.

Soria 30 noviembre, 1927.

El Vicepresidente,
GONZALO AGUARON

UN CANDIDATO

Se nos ruega la inserción de las siguientes líneas:

Visto el anuncio para la elección de vocal-Representante de la Asociación nacional, varios compañeros reunidos, de Partido del Burgo de Osma, una vez que se entiende y se ha visto con claridad que demuestra

dialfanidad que es muy conveniente vaya gente joven que represente a ser posible de las últimas categorías y en atención a la valiosa cooperación que siempre ha prestado a toda cuestión social consideramos será un acierto que todos los compañeros socios de la Nacional votaran al compañero D. Gonzalo Aguaron González, maestro nacional del Burgo de Osma defensor entusiasta tanto de limitados como plenos, teniendo seguridad de que en su día sabrá defender ante la Nacional aquello que se le encomiende por la provincial. Por otra parte entendemos, compañeros, que deben fijarse en los medios de locomoción, en telégrafo y teléfono si un día la Nacional necesitase comunicar algo con urgencia.

Os saludan vuestros compañeros limitados y plenos,

Por la Comisión

Victor P. Arribas,
Eugenio Romero,
Vicente del Río,
Miguel R. Aylagas.

DE EDUCACION FISICA

Autorización para el cursillo.

Dirección general de Primera enseñanza - Sección 11

Vis a su comunicación se autoriza se le autorice para organizar en esa capital, durante los días 17 al 23 de diciembre próximo un curso de educación física para maestros de las escuelas nacionales de esa provincia con preferencia los más jóvenes y que ejerzan en Graduadas, conforme al proyecto presentado por don Marino Zorras; maestro de Soria y profesor de Educación Física, quien se encargará de las enseñanzas del curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 28 de julio último.

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a V. S. para que organice el expresado curso, conforme al proyecto presentado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid 25 de noviembre de 1927.

El Director General,
I. Suárez Soñe.
Sr. Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de Soria.

Designación de cursillistas

La Inspección provincial desea manifestar su complacencia por el gran número de instancias recibidas solicitando tomar parte en el curso de Educación Física, lo que revela que el Magisterio de la provincia siente la notable ansia de ampliar su cultura. Esta circunstancia, sin embargo de su alto valor demostrativo, le ha obligado a elegir solamente los más jóvenes o que ejerzan en Graduadas según la Orden de la Dirección General, lamentando muchísimo no poder acceder a todas las peticiones.

Los designado, con arreglo a esa norma, son los siguientes:

Don José Chicote, don Amancio Casarejo, don Juan Ortega, don Juan Hernández, don Manuel Ferrer, don Segundo García, don Felipe Ortega, don Benedicto Galán, don Vicente Marín, don Pedro Crespo, don Florencio García, don Gonzalo Aguaron, don Conrado García, don Teógenes Ortega, don Da-

niel Alázar, don Santiago F. Calzas, don Martín García, don Pedro S. Yubero, don Manuel Palom, don Victorino Díez, don Bruno J. Gómez, don José L. Fuentetaja, don Julián Jimeno, don Ramón Pérez y don Juan Galego.

NOTICIAS

Pagos.—Se halla abierto el pago de los haberes del pasado mes para todos los maestros de la provincia.

Sobresueldo.—Se recuerda a todos los perceptores de sobresueldo por el año 1914, que el plazo para hacerlo efectivo termina el día 20 del actual.

A los maestros interinos, sustitutos y normalistas.—Los distribuidos compañeros don Nicasio Verde y D. Felipe Ortega nos remiten con este título un llamamiento, invitando a sus compañeros de la provincia a una reunión que se celebrará en Soria el día 16.

Por agobios de original dejamos para el número próximo la publicación de citado llamamiento.

De la elección.—Se han nombrado los siguientes maestros interinos: D. Isafas Gonzalez de Sauquillo y Acázar y D. Justino Leal de G. Imay; D. Anonino Martínez de P. ones y D. Teodoro Malueda de Langa de Duero. (S. G.)

CORRESPONDENCIA

F S Alcubilla de Avelleda. Recibida autorización.

M las Heras Velazán. Recibida. Z S Montejo de Licerias Presentada. V V Villar de Maya; D A Villar del Ala. Presentados.

J L La Barbolla. Se le enviarán donde indica.

J de la D. Se le enviarán donde indica.

M N Se le enviarán donde indica.

J P Santa Cruz de Yaguas; I L Duruelo. Se les enviarán como indican,

J A L Alconaba; M A Llamas Presentados.

J R Langoslo. Servida.

A L San Esteban de Gormaz. Se le incluirá

I C Caltojar; N P Cabrejas del Campo Recibidos.

C S Agreda; R N Barcelona; A G Herrera; F D Quintanas de Gormaz; J M Cabrejas del Pinar; P F Vilaseca Somera; J M Montenegro de Cameros; A R Chércoles; F P L Duruelo; P P Herrera; L H Suellacabras; D S Puigre; M N Vizmanos; F P C Las Aldehuela; S M Recuerda; P I Montenegro de Cameros; C S Torrijos del Campo; J A G Cigudós; A A Torlengu; A F Recuerda; I D Borchicayada; G Burgo de Osma; E G Zaragoza; M H Barca; P G Pozomoro; C A Langa de Duero; P P Madrid; G M Santa María de Huerta; J P Las Aldehuelas; B M Veilla de San Esteban. Se les escribe.

F G Alaló; M G Biacos; V P Vozmediano; D C Luina; L E Royamiente; G A Castillejos; C R Soledad; M B Bayubas; A de F Burgo; L de la B Valdenebro; F M Villarijo; V J Conquezueta; V G Valdanz; C S Almenar; C S San Pedro; M S Tajuéco; V L Sarnago; H S U Boos; B B Yanuas; S M Aquilera; C F M. r.; E L O ma; I S C. ltojar; N P; Cabrejas. Remitido.

F C P Torremocil. Remitido a Ayllón. Mande cuanto gusto.

S A Gómora. Entregadas.

N P Cabrejas. Recibido Se le enviará im-

po e

I P Caltojar. Idem idem.

C de G Madruguera. Enviado a Ayllón. No se sabe cuando le corresponderá.

J S L Hinojosa. Conforme

G G Pedro. Servido.

A C Radona. Entrados a quien djo.

S G Burgo de Osma. Eso tardarán bas-

tante en librárselo.

C S Valdelavilla. Servido. Muchas gracias

SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA, Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS Y ROIG

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA. — Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas, PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS graduados ORTIZ" y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS. — Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de LECTURA en las Escuelas. — Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas docena.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica. — Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su expresión en la parte teórica. — 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ. — Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS LUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA
por A. GONZALEZ GOMEZ, 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar

Los libros escolares más nuevos, más atrayentes y mejor orientados que existen actualmente en España, son:

«El Abecé», por J. Plaza (1.ª parte).....	0'
«El Abecé» por J. Plaza (2.ª parte).....	0'10
Catón «Rasgos», por J. Demuro	0'90
«¿Quieres que te cuente un cuento...?» por J. Demuro	1'25
«Biografías de niños célebres», por J. Demuro	1'25
«Manuscrito Moderno», por J. Demuro	1'50
«Las Ciencias en la Escuela», por A. R. Charentón (1.ª parte).....	1'75
«Las Ciencias en la Escuela», por A. R. Charentón (2.ª parte).....	1'75
«Las Ciencias en la Escuela», por A. R. Charentón las dos partes en un solo volumen	3'00
«Desarrollo del buen sentido», por P. De Vuyst, lectura reflexiva	2'00
«Correspondencia escolar», por J. Demuro	3'00
«Modelo de trabajo manual», Cuaderno número 1	2'00
«El canto regional en la escuela primaria», por el maestro Rocamora y Campoamor.....	3'00
«Aritmética y Geometría», por J. Plaza.....	0'30
«Cuadernos de caligrafía Apolo», Método en 5 cuadernos	0'09
«Friso»: Núm. 1, el campo; núm. 2 Escenas holandesas; número 3, En la , la , a y núm. 4 Estío. Cada uno.....	0'40
«El arte en la escuela» (Dibujos al carbon).....	2'00
«Sobres para Picado u Bocado Cada sobre	0'30
«Carpetas» con seis planchas de papel charolado para el tejido de trabajo manual. Cada una	0'40
Torres pedagógicas (10 cubos superpuestos).....	5'00

¡Idalos hoy mismo a la Librería de Miguel Viñals, Colado 30 SORIA o al Editor Juan Ortiz, Apartado 999 MADRID



TITULOS DE CAUTCHOUT para las escuelas nacionales se vende en Canalejas, 30, SORIA

Librería de "SANTA TERESA"

CURSOS GRADUADOS ORTIZ

TITULOS QUE COMPONEN LOS TRES GRADOS

Doctrina cristiana, Ciencias físico-naturales. Fisiología, Higiene y Gimnasia. Industrias y profesiones (dos libros: para niños y para niñas). Ejercicios prácticos. Programa.

Historia Sagrada. Lengua castellana, Aritmética, Geografía, Historia de España y Universal. Derecho y Urbanidad. Geometría y Dibujo.

QUINCE CUADERNOS de problemas, a cien ejercicios cada uno, con espacio en blanco para las soluciones, divididos en los tres grados. Númrs. 1 y 2, preparatorio; númrs. 3 a 7, Elemental, y númrs. 8 a 15 Superior. =LIBRO AUXILIAR DEL MAESTRO, un volumen para cada uno de los tres grados. =TRES ENCICLOPEDIAS, con todas las asignaturas en un solo volumen, para los tres grados: Preparatorio, Elemental y superior.

PRECIOS	Ptas.	Grado Preparatorio		Grado elemental		Grado superior	
		Ejemplar	Docena	Ejemplar	Docena	Ejemplar	Docena
Asignaturas sueltas		0,30	3,—	0,55	5,40	0,95	9,60
Enciclopedias	»	1,50	15,—	2,75	30,—	4,50	48,—
Cuadernos de problemas	»	0,20	1,80	0,20	1,80	0,20	1,80
Libro Auxiliar del maestro	»	1,50	15,—	2,75	30,—	4,50	48,—

CURSOS GRADUADOS ORTIZ. — Don Cayetano Ortiz, maestro que ha recorrido desde la escuela del humilde pueblecito hasta la de la capital de España, desde las escuelas mixtas y de beneficencia con párvulos hasta las graduadas y superior del Magisterio, presenta una colección de cursos graduados para que el alumno conserve en sus estudios la unidad orgánica desde la primera lección que recibe en la escuela hasta que sale de ella para el Instituto, para la Normal, para Artes u oficios:

El nuevo método de enseñanza «ortiz» supera en mucho a todos los conocidos hasta ahora. Las principales características que presenta esta obra son «Completa, Graduada, Ciclica, Concéntrica, Práctica, Economía», adaptable a las escuelas unitarias, a los colegios de párvulos, a los especiales y para lecciones particulares, a los pobres a los partidarios de enseñar por cursillos, a los partidarios de enseñar por lecciones aprendidas, a los enemigos del anterior sistema: al padre que quiere ser mentor de sus hijos y al que no quede asistir a clase.

Esta colección se divide en tres grados: «Grado preparatorio, Grado elemental Grado superior».

Erasmu Llorente Pascual,

ex funcionario de Administración (jubilado).

En la OFICINA ESPECIAL que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo, de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Juntas locales y Ayuntamientos; principalmente de los que a continuación se expresan.

COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS Este servicio se verifica por apoderamiento a su hija M.ª Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza y matrícula correspondiente.

FORMACION DE EXPEDIENTES Se redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

Id. de pensiones, mesadas de supervivencias, haberes devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas.

ASUNTOS VARIOS. Id. todo clase de documentos; recursos, peticiones y contestación a consultas que se dirijan.

[[Estos servicios pueden encargarse a esta oficina ya personándose en ella o por medio de cartas. Se servirá a los Sres. Maestros que han gan encargos para sus convecinos o amigos a quien deseen servir.

Despacho calle Canal, jas, 25 y 27, Soria